

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 26/22



H20701590598

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: MENDELEK LORENA INES c/ TARJETA NARANJA S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 26/22.-

En la ciudad de Concepción, a los 06 días del mes de Marzo del año 2023 a horas 09:00, se da continuidad con la Audiencia prescripta por el art. 466 del Nuevo Código Procesal de fecha 14 de Diciembre de 2022 que pasó a un cuarto intermedio; y comparecen en foma on-line ante la plataforma Zoom por ante la Sra. Juez Titular del Juzgado, Dra. María Ivonne Heredia, y el suscrito Dr. Cristian A. Calderón Valdez, Secretario Judicial, y la asistencia (coordinadores técnicos) de los encargados judiciales Brandán M. Fabio y Carlos A. Gómez, , las siguientes personas: La Sra. Lorena Mendelek, actora en autos, con su letrado apoderado José H. Salina, el letrado Matías Sabate, apoderado de la parte demandada.-

Cedida la palabra a la parte Actora ratifica la demanda y las pruebas ofrecidas.-

Cedida la palabra a la parte Accionada ratifica la contestación de demanda y las pruebas ofrecidas.-

A lo que se provee:

I.- Téngase al letrado José Humberto Salina en representación de la **Sra. Mendelek Lorena Inés**, y por ratificada en todos sus términos la demanda iniciada.-

II.- Téngase al letrado Matías Sabate apoderado de la parte demandada **Tarjeta Naranja S.A.** y por contestada demanda en término.-

En este acto pide la palabra la parte actora, y se opone a la documentación acompañada por la parte demandada; asimismo se opone a la citación de tercero formulada. Se sustancia el planteo.-

A lo que el Juzgado resuelve: No hace lugar a la citación de tercero solicitada por la parte demandada, con costas por su orden.-

III- Existiendo hechos de justificación necesaria abrase la causa a prueba por el término de 15 días.

A las pruebas ofrecidas por la parte Actora:

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada y constancias de autos.

2) Documental en Poder de Terceros: En consecuencia intímese mediante oficio a la Dirección de Comercio Interior, a fin que dentro del término de 72 hs. presente la documentación solicitada, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 338 del N.C.P.C.C.T.

3) Prueba de Exhibición: Admítase la prueba ofrecida. En consecuencia, intímese a Tarjeta Naranja, a fin que dentro del término de 72 horas presenten la documentación solicitada, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 337 de Nuevo Código Procesal.

4) Prueba Informativa: No ha lugar por no ser una cuestión debatida en autos.

5) Prueba Informática: Admítase la presente prueba. Por lo petitionado, se procede a efectuar por Secretaría al sorteo de un perito en esta área, mediante herramienta a tal efecto incluida en SAE.

Efectuado el sorteo, resulta desinsaculado **MACHADO MARIA ALEJANDRA** teléfono N° 0381 - 156812220.-

Notifíquese al Sr. Perito a fin de aceptar el cargo en el plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser excluido de la lista y proceder a un nuevo sorteo.-

Deberá designar el Perito fecha y lugar para llevar a cabo la pericia.-

Se le informa que la prueba deberá producirse en el plazo de 15 días desde que acepta el cargo, cumpliendo lo dispuesto en el art. 394 del NCPCCCT bajo apercibimiento de tenerlo por no presentada.

A fin de dar celeridad al trámite fijo en **\$ 9.000** (PESOS NUEVE MIL) el adelanto de gastos de pericia (deberá rendir cuenta de los gastos efectuados bajo apercibimiento de tenerlo como parte de pago de honorarios), los que deberán ser depositados en una cuenta judicial o entregados por las parte oferente al Perito, para lo cual la parte oferente deberá ponerse en comunicación con el mismo a su teléfono particular, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificados en el presente acto.

A las pruebas ofrecidas por la parte demandada:

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Confesional: Admítase la prueba confesional ofrecida. Se le

otorga un plazo de 48 hs. a fin de presentar por ante Secretaría sobre cerrado con Absolución de Posiciones. La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establecerá en el día de la fecha para el día **13/04/2023** a horas **09:ºº**. Cítesela bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 360 del N.C. P.C.C.T.

Se otorga un plazo de 48 horas a fin de que el demandado acompañe el pliego de posiciones, bajo apercibimiento de Ley.-

Se hace saber que la absolvente prestará declaración confesional en el estudio del profesional que lo representa, a través de la plataforma virtual zoom.

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el **13/04/2023 a horas 09:ºº**. Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión: 871 5442 6461 Código de acceso: AUDIENCIA Link: [https://us02web.zoom.us/j/87154426461?](https://us02web.zoom.us/j/87154426461?pwd=ditPMEFMYzRWT2JTMXc1aINKd0xudz09)**

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe, ADJUNTO al presente documento virtual, una foto de captura de pantalla de un momento de este acto.

- CAG